

# Universidad Autónoma de Coahuila

## CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES



# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

## **PRESENTACIÓN DE LA MATERIA**

Bienvenidos a Educación a Distancia, una innovadora y práctica manera de estudiar, donde el estudiante aprende y organiza sus actividades escolares de acuerdo con su ritmo y necesidades. En este curso de CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES aprenderemos conceptos del Derecho obteniendo un panorama general y bases sólidas para asimilar los cursos posteriores a esta materia. El curso comprende referencias básicas sobre los temas y subtemas de cada unidad de la materia, y te introduce en su aprendizaje, por medio de ejemplos, ejercicios y actividades. El material te da información suficiente sobre el conocimiento básico de la asignatura, motivarte a profundizarlo y ampliarlo con otras fuentes bibliográficas.

## **OBJETIVO GENERAL**

Comprender la función social del derecho, mediante el conocimiento de su formación, la recuperación en nuestra vida diaria y su objeto.

Conocer los atributos de una persona física y moral, los medios que la ley nos otorga para adquirir la propiedad y la forma de transmitirla.

Tener un panorama general que le permitirá asimilar los cursos posteriores a esa materia, porque tendrá bases sólidas para entenderlo. Conocerá la integración de los poderes federales y locales, su competencia, e identificar plenamente la forma de administrar el estado y la manera de defender sus derechos consagrados en la constitución, a través de los medios de comunicación, del funcionamiento de los poderes públicos en sus tres niveles, y buscar un acercamiento con las normas.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

## CONTENIDO TEMÁTICO

### Unidad 1 El Hombre y la Sociedad

Conceptos de: Derecho, Norma, Clases de Normas, sus Características y Elementos.

Fuentes del Derecho Formales

Jerarquización de las Leyes

Distinción entre Acto y Hecho Jurídico

Los Actos Jurídicos Requisitos de Existencia y Validez de los Actos

Jurídicos modalidades de los Actos Jurídicos

Invalidez de los Actos Jurídicos distinción entre Aspecto y Hecho Jurídicos

#### DE LAS PERSONAS

Definición de Persona

Clases

Atributos

Concepto de Persona Moral

Clases: Públicas y Privadas

Capacidad, Clases, Quiénes son Incapaces de Acuerdo a la Ley

### Unidad 2 Los Bienes

El Patrimonio

Diferencia entre cosas y bienes

Concepto de Derecho Real y Personal

Clasificación de los Derechos Reales

Concepto de Propiedad

Definición de Copropiedad

La Ocupación, Accesión, Herencia

Usurpación

### Unidad 3 De las Obligaciones y Contratos

Concepto de obligación, su objetivo

Fuentes De Las Obligaciones

Contrato, declaración unilateral de voluntad, enriquecimiento ilegítimo.

Gestión de negocios, actos ilícitos

Actos ilícitos que causan daño por el uso de cosas peligrosas

Hechos naturales

Responsabilidad por hechos ajenos

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

## Clasificación General De Las Obligaciones

Obligaciones de dar, hacer, no hacer, sujetas a término, a condición, mancomunadas, solidarias, conjuntivas, alternativas y facultativas.

## Efectos De Las Obligaciones

Cumplimiento de las obligaciones

Pago

Incumplimiento, consecuencias

Efectos con relación a terceros

## Transmisión De Las Obligaciones

Cesión de derechos, de deudas y subrogación

## Medios De Extinción De Las Obligaciones

Pago, dación en pago, novación, compensación, confusión, término extintivo, remisión de deuda, pérdida de la cosa.

Prescripción negativa, nulidad, resolución, rescisión y revocación.

Concepto de contrato y convenio

Modo de formación de los contratos

## Contratos

Su objetivo y Diferencia entre Contrato Civil y Mercantil

Clasificación De Los Contratos En Particular

## Clasificación de los Contratos en Particular

Contrato de Promesa

Contratos transmisores de dominio: La compraventa

Contratos transmisores de uso: El arrendamiento y el subarrendamiento

Contratos de prestación de servicios: El depósito, y prestación de servicios profesionales

Contratos para la realización de un fin común:

Asociación

Contratos de garantía: La hipoteca, Prenda y Sociedad Civil

## Unidad 4 Derecho Constitucional

Tipos de Constitución, partes, inviolabilidad constitucional, supremacía

El Estado

Forma de gobierno, División de poderes:

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

Legislativo, Ejecutivo y

Judicial

Organización Administrativa

Centralización, descentralización, y

Desconcentración de las Secretarías de Estado

Principales garantías contenidas en la Constitución

## EVALUACIÓN GENERAL

Para reportar tu **calificación** final obtenida de la suma de porcentajes de unidad deberás haber cumplido de forma obligatoria con la realización o entrega de lo siguiente:

- Desarrollo de las lecciones.
- Responder a todos los cuestionarios de evaluación por unidad.
- Realizar y entregar dentro del tiempo establecido el Proyecto Final.
- Responder a la Evaluación Final.

La falta de cualquiera de estos requerimientos causará la no acreditación del curso.

En caso de no acreditar el curso en periodo ordinario con una calificación igual o mayor a 70 tendrás que presentar una evaluación extraordinaria que integra un examen de conocimiento con un valor del 60% y un proyecto con valor de 40% dando como total la calificación final del curso; en caso de no obtener una calificación aprobatoria tendrás que inscribirte de nuevo al curso. En tal caso, tendrás que re cursar la materia y de no aprobar deberás solicitar a la dependencia responsable del programa un **examen de 5ª oportunidad**.

**NP (No Presentó)**

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

- Si no cumples con la entrega de al menos con el 50% de las Actividades y Ejercicios en Plataforma, se reportará como calificación NP. (sin derecho a evaluación extraordinaria).

## EVALUACIÓN GENERAL DE LA MATERIA

EVALUACIÓN	PUNTOS
UNIDAD 1	15
UNIDAD 2	15
UNIDAD 3	15
UNIDAD 4	15
PROYECTO FINAL	15
EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO	20
EJERCICIOS	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

## PROYECTO FINAL

Al finalizar la materia se realizará lo siguiente:

1.- Analiza las personas que intervienen en la constitución de esta Sociedad especificando en el siguiente cuadro los atributos de la personalidad de cada uno de los socios.

NOMBRE	John Smith Jones	Susana Ruiz Méndez	Gustavo Tentory Martínez	Gonzalo Tentory Martínez

2.- De acuerdo a lo establecido en el apartado de Acciones de acuerdo a las restricciones que existen, especifica cómo se integra el capital de la sociedad y llena el cuadro de la cláusula transitoria primera.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

PRIMERA.- Se hace constar por los otorgantes:

a) Que será suscrito por los accionistas en forma íntegra el capital social mínimo en término fijo con la siguiente proporción:

SERIE \_\_\_\_\_

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR

SERIE \_\_\_\_\_

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR

4.- De acuerdo a los estatutos incluidos en esta acta, ¿Cuáles son las obligaciones de la sociedad y de cada uno de los accionistas? Llena el siguiente cuadro enunciando la obligación e identifica qué tipo de prestación u obligación se trata:

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

OBLIGACIÓN	TIPO DE PRESTACIÓN (DAR, HACER O NO HACER)

5.- Sustituye a uno de los accionistas por una Sociedad Anónima de Capital variable y redacta cuales serían las restricciones de la misma y cómo quedaría la redacción de esta acta constitutiva (agrega las cláusulas necesarias).

6.- Si esta sociedad tuviera la intención de solicitar un crédito para la producción de su producto, investiga qué cláusulas requiere dentro de sus estatutos, y enúncialos, especifica quién sería el que contrataría dicho crédito de acuerdo a los poderes otorgados dentro de esta Acta. Redacta tu respuesta en media cuartilla.

7.- ¿Que artículos de la constitución se relacionan y regulan a esta sociedad? Llena el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	CLÁUSULA

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

7.- Investiga si una sociedad con capital extranjero puede ser socio mayorista dentro de una sociedad mercantil mexicana y estipula cuáles son sus restricciones. Redacta tu respuesta en media cuartilla. Enuncia fundamentos legales.

8.- ¿Qué consideras que deba suceder si uno de los socios incumple alguna de sus obligaciones estipuladas en esta acta? ¿Cómo debe reaccionar el resto de la sociedad? Redacta tu respuesta en media cuartilla y fundaméntala.

Lista de Cotejo

<b>Elementos</b>
ACTIVIDADES COMPLETAS
VOCABULARIO Y ORTOGRAFÍA
CONTENIDO
CONCLUSIONES
ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO
<b>TOTAL 15 PUNTOS</b>

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

## **ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

ESCRITURA No. 5624 VOLUMEN 548 FOJAS 21 a 27 EN LA CIUDAD DE MÉXICO DF., a 22 de Marzo de 2013, Yo El Licenciado Leopoldo Gómez González Notario Público No. 250, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, en forma ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores: Gonzalo Tentory Martínez, Gustavo Tentory Martínez, Susana Ruiz Méndez y John Smith Jones, y que se sujetan a los estatutos que se contienen en las siguientes.

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La sociedad se denominará “Conectando Personas” nombre que irá seguido de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, o de las siglas “S.A. de C.V.”.

SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:

- a) Armar y manufacturar “dispositivos para sordera”.
- b) La distribución de “dispositivos para sordera”.
- c) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo:
  1. Comprar,
  2. Vender,
  3. Importar,
  4. Exportar y
  5. Distribuir toda clase de artículos y mercancías.
- d) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- e) Formar parte de otras sociedades con el objeto similar de éste.
- f) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de valores.
- g) Adquirir acciones, participaciones, parte de interés social, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
- h) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

- i) Adquirir cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
- j) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y de más actividades propias de su objeto.
- k) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia, así como constituir garantía a favor de terceros.
- l) Realizar y emitir toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social.

TERCERA.- La duración de esta sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha y firma de la escritura correspondiente.

CUARTA.- El domicilio legal de la sociedad será la de Guillermo González Camarena No. 316598, col Central, San Agustín Tenongo, y esta no exime la posibilidad de establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre localmente.

Todos los accionistas, estarán sometidos en cuanto a sus actividades y relaciones ante la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y Autoridades correspondientes del domicilio de la sociedad, con una renuncia expresa del fuero en sus respectivos domicilios personales.

QUINTA.- Todos los socios de origen extranjero, actuales o futuros dentro de la sociedad que se constituye se obligan formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales, respecto de las partes sociales de que se hagan acreedores o adquieran o de los que sean titulares dentro de esta sociedad, así como también de los bienes, derechos, concesiones, participaciones e intereses de que sea titular en la sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven sobre los contratos en que sea parte con autoridades mexicanas así como no solicitar la protección, intervención y protección de sus Gobiernos, bajo la pena de que de hacerlo perderán sus beneficios en esta Nación sobre sus participaciones sociales adquiridas.

•CAPITAL SOCIAL

•ACCIONES.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

SEXTA.- Su capital es variable, el mínimo fijo es de 5.000.000.00 (cinco millones de pesos M/N), representado por CIEN ACCIONES, con valor nominal de 50.000.00 (Cincuenta mil pesos M/N), cada una.

SÉPTIMA.- Cuando exista intervención extranjera se tomarán como reglas de observancia obligatoria las siguientes:

1.- El capital social, se integrará por acciones de serie "A" y solo podrán ser suscritas por

- a) Personas físicas de nacionalidad mexicana.
- b) Inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior,  
y
- c) Personas morales de México en la que su mayor capital sea nacional.

El porcentaje que deba ser suscrito por mexicanos se determinará de acuerdo con la clasificación mexicana de actividades y productos que señala el Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El porcentaje restante estará integrado por acciones de la serie "B" y será de suscripción libre. En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, y en caso de que la participación de la inversión extranjera en el capital social pretenda exceder el porcentaje fijado deberá cumplir con lo que establece el artículo quinto del Reglamento antes citado o solicitar autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

OCTAVA.- El capital social fijo se podrá aumentar o disminuir bajo estas formas: En caso de aumento se requerirá de Asamblea General extraordinaria de Accionistas y éstos tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento. En caso de disminución se requerirá la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y no podrá ser inferior al autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles; la disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. El socio que desee separarse deberá notificarlo a la sociedad y no surtirá efectos tal petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre o hasta el fin del siguiente ejercicio si se hiciere

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- El máximo de capital será ilimitado, así también se aclara que la sociedad fijará los límites tanto en capital fijo como capital variable, el capital variable se aclarará mediante asamblea ordinaria de accionistas y estará relacionado a aportaciones en efectivo y en especie, con motivo de capitalización de primas sobre acciones, con capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación así como otras aportaciones previas de los accionistas, sin que esto implique la alteración o modificación de los reglamentos o Estatutos de la Sociedad; mediante los mismos requerimientos se podrá alterar el capital de la sociedad en el aspecto variable. Las acciones en su caso emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

DÉCIMA.- Se llevará un registro de acciones nominativas tal y como está establecido en la ley general de Sociedades Mercantiles en su artículo vigésimo octavo, y será considerado como accionista a quien aparezca de tal forma en el registro mencionado.

Se inscribirá en dicho libro a la petición de cualquier accionista, cualquier transmisión que se efectúe y de igual forma cada acción representará un voto con iguales derechos así como que será indivisible.

Así, si una acción perteneciere a dos o más personas, se deberá asignar a un representante común. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones, deben cumplir todos los requisitos establecidos en la ley general de sociedades mercantiles en su artículo ciento veinticinco, pudiendo adquirir una o más acciones las que serán firmadas por los miembros del consejo de administración y/o por el administrador.

## ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

DÉCIMA PRIMERA.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas y representa la totalidad de acciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Toda asamblea estará constituida de conformidad a la ley general de sociedades mercantiles en sus artículos ciento ochenta y tres a ciento ochenta y cinco.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

DÉCIMA TERCERA.- La orden del día contemplará la convocatoria y será firmada por quien la haga así como que será publicada una en el diario oficial de la federación por una ocasión así como podrá usarse en forma supletoria un diario de elevada circulación en la localidad, esto se debe realizar con tiempo de antelación, que no será menor de 5 días.

DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones de la asamblea tendrán total validez sin necesidad de que exista publicación cuando se encuentre la totalidad de accionistas.

DÉCIMA QUINTA.- Los accionistas podrán designar a un representante para que vote en su nombre, (este se deberá nombrar con carta poder ante notario), y las acciones deberán ser resguardadas en la caja fuerte de la sociedad o en una institución bancaria con anterioridad a la reunión.

DÉCIMA SEXTA.- Las asambleas serán presididas por el Administrador, y al no encontrarse este, por el presidente del consejo de administración y en el fortuito caso de que este no se presente, se podrá nombrar un presidente de debates quien designara al secretario suplente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores de preferencia accionistas, para que certifiquen el número de acciones representadas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y ambas deberán reunirse en el domicilio social.

DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria y Accionistas deberán reunirse por lo menos una vez cada año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.

VIGÉSIMA.- Quedará legalmente instalada la asamblea ordinaria si en primera convocatoria se encuentra presente el cincuenta por ciento del capital social y sus accionistas propietarios correspondientes los accionistas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas que tengan cargos o funciones deberán abstenerse de votar tal como lo establezca la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Se asentará el acta correspondiente por el secretario y realizará la liste de asistencia que será firmada por los asistentes, el presidente y el secretario.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Esta labor se llevará a cabo por el administrador o por un consejo de administración de dos o más miembros, que podrían no ser accionistas y no existirá tiempo definido para tal función.

VIGÉSIMA CUARTA.- La administración se realizará por la Asamblea General de Accionistas, quienes elegirán a los funcionarios por mayoría de votos y designaran suplentes.

La participación de la Inversión Extranjera en los órganos de administración de la sociedad no podrá exceder de su participación en el capital.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, serán quienes representen en lo legal a la sociedad y sus atribuciones serán:

1. Con un poder general, podrá administrar los bienes y negocios de la sociedad, siempre en conformidad a lo que establezca el Código Civil para el Distrito Federal.
2. Representará a la sociedad mediante un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requiera conforme a la cláusula especial y conforme a la Ley, sin que tenga limitaciones como lo establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro Primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal estando quedando facultado para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites así como desistirse del mismo.
3. Representará a la sociedad en sus actos de dominio como lo establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.
4. Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.
5. Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de éste.
6. Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar junto al Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a juicio, el caso lo amerite.
7. Adquirir participaciones en el capital de otra sociedad.
8. Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad.
9. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

10. Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.
11. Nombrar y remover a los Gerentes, Sugerentes, Apoderados, agentes y empleados de la sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y re numeraciones.
12. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.
13. Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándose sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.
14. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la asamblea.

VIGÉSIMA SEXTA.- Si la Asamblea elige Consejo se utilizarán estipulaciones siguientes:

1. Los accionistas minoritarios que representen veinticinco por ciento del capital total como mínimo, tendrán derecho a elegir uno de los Consejeros Propietarios, este nombramiento únicamente podrá anularse o revocarse con los votos de la mayoría. Este porcentaje será del diez por ciento cuando las acciones de la sociedad inscriban en la Bolsa de Valores.
2. El Consejo se reunirá en sección ordinaria por lo menos una vez al año y en extraordinaria cuando lo citen el Presidente, la mayoría de los Consejeros o el Comisario.
3. Integrarán quórum para las reuniones la mayoría de los Consejeros.
4. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
5. De cada sesión se levantará acta que firmarán los consejeros que asistan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La asamblea General de Accionistas, el Administrador o Consejo de Administración, designarán a los Gerentes, señalarán el tiempo que deban ejercer sus cargos sus facultades y obligaciones.

## VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por la mayoría de votos y ésta podrá designar sus suplentes así como que desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido hasta que tomen posesión quienes lo sustituyan.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

VIGÉSIMA NOVENA.- Los Ejercicios sociales se inician el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se iniciará con las actividades de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del siguiente.

TRIGÉSIMA.- En los primeros cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, el Administrador o el Consejo de Administración, harán un balance con los documentos justificativos y pasarán al Comisario para que emita dictamen en un lapso de diez días.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- después de practicado el balance, se realizará una convocatoria a una asamblea general de accionistas y el balance correspondiente quedará a merced de los accionistas, esto se realizada quince días antes de que quede reunidas la asamblea, tal y como lo establece el artículo ciento setenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La repartición de utilidades se realizará de la siguiente manera:

1. El cinco por ciento será seleccionado para formar o reconstituir un fondo de reserva que alcanzará un quinto del capital social.
2. El resto será repartido en partes iguales entre los accionistas.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando haya pérdida serán soportadas por las reservas y agotadas éstas por acciones por partes iguales hasta su valor nominal

TRIGÉSIMA CUARTA.- Los fundadores no se reservan participación adicional a las utilidades.

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGÉSIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Asamblea que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores, fijará sus emolumentos facultades, obligaciones y el plazo de liquidación.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La liquidación se sujetará a las bases consignadas por el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## CLÁUSULAS TRANSITORIAS

TRIGÉSIMA NOVENA.-

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

PRIMERA.- Se hace constar por los otorgantes:

a) Que será suscrito por los accionistas en forma íntegra el capital social mínimo en término fijo con la siguiente proporción:

SERIE \_\_\_\_\_

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR

SERIE \_\_\_\_\_

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR

b) Los accionistas pagan el Capital Social en efectivo Moneda Nacional, y los depositan en la caja de la Sociedad; y en consecuencia, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, les otorga recibo.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

SEGUNDA.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General de Accionistas, acuerdan:

- a) Administrará la Sociedad: UN ADMINISTRADOR ÚNICO.
- b) Eligen ADMINISTRADOR ÚNICO, al señor Gonzalo Tentory Martínez.
- c) Eligen COMISARIO a la señora Susana Ruiz Méndez.
- d) Los accionistas acuerdan otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS al señor Gustavo Tentory Martínez.
- e) Hacen constar que los funcionarios electos aceptan sus cargos, y protestan su fiel desempeño.

GENERALES:

Los comerciantes declaran ser:

El señor Gonzalo Tentory Martínez, es Mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de México Distrito federal, donde nació el día 31 de octubre de 1973 (estado civil) Casado, ocupación Empresario de productos médico-quirúrgicos, domicilio (Av. Independencia # 4345 dep. 15 Col. Nacional, Delegación Cuauhtémoc, México D. F).

El señor Gonzalo Tentory Martínez, es Mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de México Distrito federal, donde nació el día 16 de Agosto de 1970 (estado civil) Casado, ocupación Empresario de productos médico-quirúrgicos, domicilio (Calle Colón # 32 Col. Nativitas, Delegación Cuauhtémoc, México D. F).

La señora Susana Ruiz Méndez, es Mexicana por nacimiento, originaria de la ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día 21 de Enero de 1980 (estado civil) Casada, ocupación Empresaria de productos médico-quirúrgicos, domicilio (Calle Águila Negra # 95 Col. Serrano 1ª Sección, Delegación Cuauhtémoc, México D.F).

El señor John Smith Jones, es Mexicano por naturalización y nacionalización, originario de Toronto, Canadá, donde nació el día 06 de Enero de 1970 (estado civil) Casado, ocupación Empresario e ingeniero médico de productos médico-quirúrgicos, domicilio (Av. Central # 16 Col. Superior, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F).

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

CERTIFICACIONES; YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- I. Que los comparecientes me exhiben el permiso que la Secretaría de Relaciones Exteriores el día 18 de septiembre de 2012 para la Constitución de esta sociedad, al cual correspondió el número 1135, folio 001587 y expediente 005689/2012-66 el que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A ", y anexaré el testimonio que expida.
- II. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.
- III. Respecto a los comparecientes:
  - a) Que los conozco y a mi criterio tienen capacidad legal.
  - b) Que les hice conocer el contenido del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, y sus correlativos en las demás entidades Federativas., que dice:

“En todos los poderes generales para PLEITOS y COBRANZAS, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para ACTOS DE DOMINIO, bastará que se den ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en el relativo a los bienes como hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los poderes serán especial.

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

- c) Que les advirtió que de acuerdo con el Artículo VEINTISIETE del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal del Contribuyente y justificarlo así al suscrito Notario de otra forma se hará la denuncia a que se refiere dicho precepto y
- d) Haberles leído en alta voz y en forma clara, explicando su valor circunstancias y valores correspondientes, así como el que manifestaran su conformidad, firma el presente el día 22 de Marzo de 2013 procediendo a Autorizarlo en forma definitiva, en ciudad de México Distrito Federal en fecha arriba citada.

Accionista 1

Accionista 2

Firma

Firma

Accionista 3

Accionista 4

Firma

Firma

Notario

Testigo

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

## **BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA**

### **BIBLIOGRAFÍA**

Cruz, A. & San Román, R (2002). Fundamentos de Derecho Positivo Mexicano, 2ª ed., México, Thompson.

Díaz, L. (2005). Conceptos Jurídicos Fundamentales, México, Gasca Sicco.

Galindo, I. (1994). Derecho Civil. Primer curso, México, Porrúa.

García, E. (1989). Introducción al Estudio del Derecho, México, Porrúa.

González, J. (1990). Elementos del derecho civil, México, Trillas.

Lastra, J. (1998). Fundamentos de Derecho, México, McGraw-Hill.

Pina, R. (1998). Diccionario de Derecho, México, Porrúa.

Ponce, F. & Ponce, R. (2001). Fundamentos de Derecho, (ed.3ra), México, Banca y Comercio.

Soto, C. (1986). Prontuario de introducción al estudio del derecho y Nociones de Derecho Civil, México, Limusa.

Rojina, R. (1995). Compendio del Derecho Civil, México, Porrúa

### **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 1995 IJ-UNAM Código Civil para el Distrito Federal Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/1.htm?s=>

### **SITIOS ELECTRÓNICOS**

Suprema Corte de Justicia de la Nación Sitio publicado el 25 de enero de 2011. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sistema\\_bibliotecario/Paginas/Inicio.aspx](https://www.scjn.gob.mx/sistema_bibliotecario/Paginas/Inicio.aspx)

# CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

## DINÁMICA DE TRABAJO

Cada unidad consta de los siguientes elementos:

- Contenido Temático: presentación y análisis de conceptos, fundamentos teóricos, implicaciones y aplicaciones del tema al que se refiere la unidad correspondiente.
- Controles de Lectura: cuestionamientos específicos acerca de las lecturas realizadas bajo un sistema de opción múltiple o relacionar, los cuales permitirán comprobar que has revisado y leído cada una de las lecturas que te han sido asignadas. Recuerda que pueden tener valor en tu evaluación.
- Actividades: aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos. Son evaluables bajo listas de cotejo específicas y adquieren una ponderación en la evaluación.
- Ejercicios: prácticas que ayudan a reforzar el conocimiento para un mejor resultado en las evaluaciones.
- Evaluación por unidad: consta de una serie de reactivos que se evalúan para comprobar el conocimiento adquirido dentro de la unidad.
- Antes de terminar tu materia deberás responder una evaluación final que comprende los contenidos de toda la materia.